

C.G.



**BUSTAMANTE & BUSTAMANTE**  
ESTUDIO JURIDICO

**PROTOCOLIZACION**

QUITO 21 NOV. 2012  
*Di 2 copias*

RAZON:  
Se hizo por tal que el valor de la presente escritura fue cancelado mediante factura No. 173402 QUITO a 21/11/2012  
Dr. Sebastián Valdivieso Cuenca  
NOTARIO 24 DEL CANTON QUITO

**SEÑOR NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO.-**

Ana Germania Egas, mayor de edad, de profesión abogada, domiciliada en la ciudad de Quito, comparezco ante usted con la siguiente solicitud:

Se protocolice en un solo documento el Poder Especial otorgado por KINROSS MINERA CHILE LIMITADA a favor de BORJA CALISTO RODRIGO, y la Copia de Inscripción del Registro de Santiago.

De la protocolización solicitada requerimos nos proporcione 2 copias.

Abg. Ana Germania Egas  
CNJ FORO C.C. #17-2011-20





AET

18-1742/r/09

REPERTORIO N° 13.991 /2012

PODER ESPECIAL

KINROSS MINERA CHILE LIMITADA

A

BORJA CALISTO, RODRIGO

EN SANTIAGO DE CHILE, a diez días del mes de octubre de dos mil doce ante mí, JOSE MUSALEM SAFFIE, Notario Público, Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad, calle Huérfanos número setecientos setenta, tercer piso, comparecen: don JOSÉ TOMÁS LETELIER VIAL, chileno, casado, empleado, cédula nacional de identidad número cinco millones ochocientos treinta y cinco mil cuarenta y tres guión cinco, en representación, según se acreditará, de **KINROSS MINERA CHILE LIMITADA**, sociedad constituida y válidamente existente bajo las leyes de la República de Chile, ambos domiciliados para estos efectos en calle Cerro Colorado, número cinco mil doscientos cuarenta, piso dieciocho, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: **PRIMERO: ANTECEDENTES.** De conformidad con las Reformas al Artículo seis de la Ley de Compañías de Ecuador, las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieren acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero deberán tener en la República el apoderado o representante referido en el inciso primero de este artículo, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero si deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista. Considerando que **KINROSS MINERA DE CHILE**

R



EL DEL ECUADOR

LIMITADA, en adelante indistintamente la "Sociedad" o la "Compañía", es accionista de la compañía ecuatoriana denominada Kinross Ecuador S.A., la primera deberá designar un representante en los términos establecidos por la ley ecuatoriana. **SEGUNDO: PODER ESPECIAL.** En ejercicio de las facultades previstas en los Estatutos de la Sociedad, y a fin de dar cumplimiento a los requerimientos corporativos que han sido referidos en la cláusula Primera de este instrumento, la Compañía, representada en la forma ya indicada, viene en designar a don Rodrigo Borja Calisto, ecuatoriano, cédula de identidad del Ecuador número ciento setenta millones novecientos siete mil diez guión cuatro, como su verdadero y legítimo Apoderado, en adelante el "Apoderado", para que actúe, en representación y a nombre de la Sociedad, en la República del Ecuador y para que tome las acciones pertinentes a su calidad y suscriba los documentos señalados en este Poder Especial, limitadas a: Uno/ Cumplir con sus obligaciones, de conformidad con lo estipulado en el Artículo seis de la Ley de Compañías, vigente en la República del Ecuador; y Dos/ Comparecer a la Junta General de Accionistas. El Apoderado podrá negarse a cumplir las instrucciones de la Sociedad o renunciar al presente mandato en cualquier momento notificando de tal renuncia a la Sociedad. El Apoderado no será responsable de los actos de la Sociedad, ni tendrá ninguna responsabilidad por actos cometidos sin su participación directa o control. La Compañía se reserva el derecho a revocar este Poder Especial en cualquier momento a su sola discreción. De la misma forma el Apoderado podrá renunciar a este Poder Especial en cualquier momento previa notificación por escrito a la otra parte. **TERCERO: LEGISLACION APLICABLE.** Este Poder, y cualquier disputa, controversia, procedimiento o reclamo de cualquier naturaleza derivado o de alguna manera relacionado con este mandato o su formación, estará gobernado e interpretado de conformidad con las leyes de Ecuador. **CUARTO: PODER PARA INSCRIPCIÓN.** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura pública para requerir y firmar todas las inscripciones y anotaciones en los Registros Públicos correspondientes. **PERSONERÍA.** La personería de don José Tomás Letelier Vial para representar a **KINROSS MINERA CHILE LIMITADA** consta en escritura pública de fecha veintidós de junio de dos mil doce, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, la que no se inserta por ser conocida de las partes y tenerlo a la vista el Notario autorizante. Minuta redactada por la abogada doña Francisca Gosting Délano. En





comprobante y previa lectura, firma el compareciente el presente instrumento. Se da fe.

Esta última hoja corresponde a la escritura de PODERES ESPECIAL de KINROSS MINERA CHILE LIMITADA A RODRIGO BORJA CALISTO



*[Signature]*

José Tomás Letelier Viel

C.I./Pasaporte N° 5835043-5

p.p. KINROSS MINERA CHILE LIMITADA

*[Large signature]*

La presente copia es testimonio fiel de su original

1.1 OCT 2012

JOSE MUSALEM SAFFIE  
NOTARIO PUBLICO

Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile  
Firma del Señor *[Signature]*



ARMANDO PARRA CASTILLO  
Oficial de Legalizaciones

19 OCT 2012

CONSULADO DEL ECUADOR  
Santiago - Chile

Autenticación N°: 633

El suscrito certifica que la firma que antecede es auténtica, siendo la que usa en todas sus actuaciones al cargo:

*[Signature]*

Partida arancelaria: 15-R  
Derechos cobrados US \$: 50=-  
Santiago, 19 Oct 12

M. Dolores Quiroz Helmer  
Agente Consular



El Ministerio de Justicia de Chile  
Certifica la autenticidad de la firma de  
don (ña) MUSALEM

Santiago, 19 OCT 2012

VICTOR TRAVERSO MUÑOZ  
Oficial de Legalizaciones



REVERSO (UTILIZADO CONFORME  
ART. 404 INC. 3° C.O.T.

48° NOTARIA JOSE MUSALEM SAFFIE  
Notario Público  
SANTIAGO

E.





CONSULADO DEL ECUADOR  
Santiago - Chile

Autenticación N°: 438

El suscrito certifica que la firma que antecede es auténtica, siendo la que usa en todas sus actuaciones el señor:

M. Reyes V

Mor: 390 0800 www.conservador.cl  
San: 695 3807 info@conservador.cl

Partida arancelaria: 15-8

Derechos cobrados US \$: 60  
Santiago, 14 set 12

Carlos Luis Sánchez Rodas  
CÓNSUL DEL ECUADOR

**CBRS**  
Conservador de Bienes Raíces  
de Santiago

### Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la Inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Kinross Minera Chile Limitada", y que rola a fojas 5955 número 4704 del Registro de Comercio de Santiago del año 2003, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 17 de agosto de 2012.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$5.800.-

Santiago, 21 de agosto de 2012.

El Ministerio de Justicia de Chile  
Certifica la autenticidad de la firma de  
don VICTORIA GOMEZ LAGOS

Santiago 07 SEP 2012

VICTORIA GOMEZ LAGOS  
Oficial Subrogante de Legalizaciones

Carátula: 6664265  
Kinross Minera Chile Limitada



Código de verificación: 555049-0  
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N° 19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del

Legalizada en el Ministerio de Relaciones  
Exteriores de Chile Firma del Señor \_\_\_\_\_

1 SEP 2012



MIGUEL REYES VARGAS  
Oficial de Legalizaciones



PF/JB

N°4704

CONSTITUCION

|    |   |
|----|---|
| 27 | Santiago, veintiocho de Febrero del año dos |
| 28 | mil tres.- A requerimiento de don Juan      |
| 29 | Bambach, procedo a inscribir lo siguiente:  |
| 30 |   |





Ciudad  
Con escritura de fecha 5 de Octubre del 2007, ante el Notario Eduardo Arellano C. inscrito a f. 43580 y 31144, la sociedad del centro, conjuntamente con el capital, la sociedad de socios Julio E. Berrueta y Guillermo F. Cortés Jiménez, John R. Parthing, M. A. Hernández P. y Manuel J. Fernández. Inscripción a f. 2007, 19 de Octubre del 2007.

Mandato Especial  
La escritura de fecha 4 de Mayo del 2004, ante el Notario Eugenio Bayo J. inscrita a f. 129187 y 83897, la sociedad del centro, abdicando de su representación, se le otorga mandato especial a los socios de la sociedad Kinross Servicios Limitada con las facultades

|    |   |
|----|---|
| 1  | sociedades, civiles, comerciales, o mineras |
| 2  | cualesquiera sea su objeto, adquirir        |
| 3  | acciones o derechos en ellas, sean éstas    |
| 4  | anónimas, colectivas, limitadas o en        |
| 5  | comandita, pudiendo concurrir como socia y  |
| 6  | gestora de estas últimas, legales mineras o |
| 7  | contractuales mineras. En efecto, la        |
| 8  | sociedad podrá concurrir a la formación o   |
| 9  | constitución de nuevas sociedades o         |
| 10 | modificar los estatutos de las que pase a   |
| 11 | ser socia o accionista y tomar parte en su  |
| 12 | administración; y e) Realizar todos los     |
| 13 | demás negocios que los socios acuerden.-    |
| 14 | Administración: Corresponderá a             |
| 15 | cualesquiera de los socios actuando por sí  |
| 16 | o por intermedio de un representante o      |
| 17 | gerente general designado para tal efecto   |
| 18 | por ambos socios mediante escritura         |
| 19 | pública.- Capital Social: La cantidad       |
| 20 | equivalente en moneda nacional de           |
| 21 | doscientos treinta mil dólares de los       |
| 22 | Estados Unidos de América, que los socios   |
| 23 | aportan de la siguiente forma: equivalente  |
| 24 | en moneda nacional de ciento quince mil     |
| 25 | dólares de los Estados Unidos de            |
| 26 | Norteamérica por parte de Amax Gold         |
| 27 | Exploration, Inc. que representa el         |
| 28 | cincuenta por ciento de los derechos de la  |
| 29 | Sociedad, y equivalente en moneda nacional  |
| 30 | de ciento quince mil dólares de los Estados |

Modificación  
Por escritura de fecha 15 de Enero del 2004, ante el Notario Patrio Zaldívar M. inscrita a f. 23297 y 1832 se modificó la al capital se aumentó el capital a US\$ 8.230.000. Santiago, 26 de Enero del 2004.  
*Sanj*

Modificación  
Por escritura de fecha 16 de Abril del 2004, ante Notario don Patrio Zaldívar M., inscrita a f. 15720 M°-11909, se modificó la sociedad del centro. Se aumentó el capital a US\$ 13.230.000.- Santiago, 31 Mayo 2004.



CONSERVADOR  
DE BIENES RAICES  
DE SANTIAGO

Unidos de Norteamérica por parte de Guanaco

|    |   |
|----|---|
| 1  | Mining Company Inc., que representa         |
| 2  | cincuenta por ciento de los derechos en la  |
| 3  | sociedad, pagadero por cada socio en dinero |
| 4  | efectivo o de otra forma que acuerden los   |
| 5  | socios a medida que lo requieran las        |
| 6  | necesidades sociales dentro de un plazo     |
| 7  | máximo de tres años contado de fecha de     |
| 8  | escritura.- Responsabilidad de los Socios:  |
| 9  | Limitada al monto de sus respectivos        |
| 10 | aportes.- Duración: quince años contados    |
| 11 | fecha de escritura, prorrogable             |
| 12 | automáticamente por periodos sucesivos de   |
| 13 | cinco años si ninguno de los socios expresa |
| 14 | su voluntad contraria mediante escritura    |
| 15 | pública anotada al margen de la inscripción |
| 16 | social con no menos de seis meses de        |
| 17 | anticipación al vencimiento de plazo que    |
| 18 | esté en vigencia.- Domicilio: La ciudad de  |
| 19 | Santiago, sin perjuicio de poder establecer |
| 20 | domicilios especiales como también crear    |
| 21 | agencias o sucursales en otros puntos del   |
| 22 | país o en el extranjero.- Demás             |
| 23 | estipulaciones en escritura extractada.     |
| 24 | Santiago, treinta de Enero de dos mil tres. |
| 25 | María Gloria Acharán Toledo.- Hay firma     |
| 26 | ilegible.- El extracto materia de la        |
| 27 | presente inscripción, queda agregado al     |
| 28 | final del bimestre de Comercio en curso.    |
| 29 |   |
| 30 |   |

*Javier*

Revocación Poder  
 Por escritura de fecha 10 marzo 2004, ante el Notario María R. Zaldívar y suplente Patricia Zaldívar m. ins - crita en el 24711 7718459 se revocaron los poderes conferidos a don Cristian Murray Fargas por escritura de junio 2003, y se conferió poder especial a los señores Manuel J. Fernández B., Pablo C. Albornoz G. y Gabriela Sanguinetti S. - Santiago, 11 Agosto 2004.

Modificación  
 Por escritura de fecha 21 noviembre de 2006, otorgada en la Notaría de don Patricio Zaldívar H., inscrita a 849029 m334996 se modificó la del ante. - Se establece Administración. - Santiago, 30 noviembre 2006.

*Nancy*

*1/2 en la escritura que señala es distinta. Santiago 10 de marzo del 2009.*  
*Revoca un d. Poder*  
*por escritura de fecha 18 de septiembre del 2009 otorgada en la notaría de don María Gloria Acharán Toledo m. inscrita en el 51333 m35595 se revocaron los poderes conferidos en la del ante, 26 octubre 2003.*  
*Nancy*



### Continuación de Notas Marginales

REVOCAION, DESIGNACION Y PODER inscrita a fojas 13956 número 9390 del año 2010. Por escritura de fecha 15 de marzo de 2010, otorgada en la Notaría de don José Musalem Saffie, se revocaron todos los poderes conferidos con anterioridad a esta fecha.- Se confirieron poderes clase A, B, C, D, E y F a las personas que señala la escritura, quienes actuarán con las facultades y en los términos que ella indica. Santiago, 22 de marzo de 2010.- Luis Maldonado C.

REVOCACIÓN Y PODER inscrita a fojas 46150 número 32034 del año 2010.

Por escritura pública de fecha 20 agosto 2010, otorgada en la Notaría de José Musalem S., se revocan los poderes que señala la escritura y se otorgan poderes clase A, B, C, D y E, a las personas indica, con las facultades y en los términos consignados en escritura de fecha 15 marzo 2010, otorgada en esta misma Notaría. Santiago, 3 de septiembre de 2010.- Francisco Barriga

REVOCAION, DESIGNACION Y PODER inscrita a fojas 16456 número 12464 del año 2011.

Por escritura fecha 22 de marzo del 2011, otorgada en la Notaría de don José Musalem Saffie, comparece la sociedad del centro, debidamente representada, y viene en revocar poder que señala escritura. Se designan Apoderados Clases A, B, D, E y F, y se



### Continuación de Notas Marginales

establece estructura de poderes, señalando a los Apoderados Clases A, B, C, D, E y F, a las personas que se indica, con las facultades y en los términos consignados . Santiago, 30 de marzo de 2011.- Luis Maldonado C

REVOCACIÓN Y PODER inscrita a fojas 46150 número 32034 del año 2010.

Por escritura pública de fecha 20 agosto 2010, otorgada en la Notaría de José Musalem S., se revocan los poderes que señala la escritura y se otorgan poderes clase A, B, C, D y E, a las personas indica, con las facultades y en los términos consignados en escritura de fecha 15 marzo 2010, otorgada en esta misma Notaría. Santiago, 3 de septiembre de 2010.- Francisco Barriga

REVOCAACION, DESIGNACION Y PODER inscrita a fojas 16456 número 12464 del año 2011.

Por escritura fecha 22 de marzo del 2011, otorgada en la Notaría de don José Musalem Saffie, comparece la sociedad del centro, debidamente representada, y viene en revocar poder que señala escritura. Se designan Apoderados Clases A, B, D, E y F, y se establece estructura de poderes, señalando a los Apoderados Clases A, B, C, D, E y F, a las personas que se indica, con las facultades y en los términos consignados . Santiago, 30 de marzo de 2011.- Luis Maldonado C



**Continuación de Notas Marginales**

**REVOCACIÓN Y PODER** inscrita a fojas 44553 número 31179 del año 2012.

Por escritura de fecha 22 de junio 2012 otorgada en la notaría de don José Musalem, los socios de la del centro revocan todos los poderes con anterioridad y establece una nueva estructura de poderes. Santiago, 3 de julio de 2012.- Luis Maldonado C

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en 6 fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 21 NOV. 2012

*Sebastian Valdivieso Cueva*  
Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO



NOTARIA

VIGESIMA CUARTA

QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Abogada Ana Germania Egas con matrícula número CNJ FORO C.C.# 17-2011-20, en fecha y en (07) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Vigésima Cuarta del cantón Quito, a mi cargo, la copia certificada del PODER ESPECIAL otorgado por KINROSS MINERA CHILE LIMITADA a favor de BORJA CALISTO RODRIGO, que antecede.- Quito, a veintiuno de noviembre de dos mil doce.- c.c.g.



  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a veintiuno de noviembre de dos mil doce.- c.c.g.



  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO